

- b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.
- d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.º En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidente: Don Antonio Romera Arias.

Vocales titulares:

Don Blas Carmona Nieto.

Doña María Dolores Torres Puya.

Don José Luis Latorre Bonachera.

Don Fernando M. González Ramón.

Don José Luis Chicharro Chamorro.

Don Juan Luis Rodríguez Morales, en representación del Sindicato CSI-CSIF.

Don Cristóbal Quesada Ortega, en representación del Sindicato UGT.

Vocal suplente: Doña Rosario López Ruiz, en representación del Sindicato CSI-CSIF.

Vocal secretario: Don Agustín González Poyatos

Vocal secretario suplente: Doña Concepción Choclán Sabina.

Las Organizaciones Sindicales no representadas, recibirán información del proceso mediante designación de observadores nombrados al efecto que no gozarán del carácter de miembros de la Comisión.

Ver anexos 4, 5, 6 y 7 en páginas 5441 a 5448 del BOJA núm. 41 de 9.4.2002

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 19 de febrero de 2003, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Centrales de la misma y Delegación Provincial de Sevilla.

Razones de eficacia y celeridad aconsejan convocar a concurso conjuntamente vacantes en los Servicios Centrales de la Consejería de Asuntos Sociales y Delegación Provincial de Sevilla, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y Decreto 2/2002 de 9 de enero, de ahí la conveniencia de avocar las competencias delegadas en el Delegado Provincial de Sevilla por Orden de 31 de julio de 2000 (BOJA núm. 98, de 26 de agosto de 2000), exclusivamente para el presente concurso y respecto de la aprobación de su convocatoria y resolución, por todo lo cual y en uso de la facultad atribuida a esta Consejería por el artículo 43.1 del Decreto 2/2002 de 9 de enero,

D I S P O N G O

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I-A, puestos de estructura y I-B, puestos base de la presente Orden con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Orden se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en los Servicios Centrales de la Consejería de Asuntos Sociales y de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Sevilla que se relacionan en los Anexos I-A y I-B, y con los requisitos que para cada puesto se especifican de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Para participar por primera vez en procedimientos de concurso, los funcionarios deberán contar con dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía.

b) Los funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo, sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes con la excepción prevista en la letra i) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

c) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquella, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

d) Funcionarios o personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración educativa» (AX) o «Administración sanitaria» (AS) respectivamente. En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía, lo será con carácter definitivo de ocupación.

e) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

f) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra i) del presente apartado.

g) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

h) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

i) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería/OOAA. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúna los requisitos exigidos por la RPT.

2. Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT.

3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de Administración Local (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras b), c), e), f), g) y h) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales en todo caso deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2002, de 9 enero, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente Orden, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos, y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10 por 100, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que en su caso esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Por la permanencia en el puesto de trabajo obtenido mediante el procedimiento de concurso desde el que se partice, la puntuación total obtenida por la aplicación de este

baremo general se incrementará, a partir de tres años completos de servicios, a razón de 0,25 por cada año, hasta un máximo de 1,75 puntos, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo establecido de 30 puntos.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II, se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo. En el caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional correspondiente.

2. Los diez años se computarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para ese puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80 por 100 de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60 por 100 de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halla agrupada con la propia del puesto solicitado, será del 40 por 100 de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que, en ningún caso, pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

La antigüedad como funcionario de carrera se valorará por años completos de servicio o fracciones superiores a seis meses.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25 por 100.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía.

Asimismo, serán valorados los impartidos, al amparo de los Acuerdos de Formación Continua, por las Organizaciones Sindicales.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios del Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto será del 80 por 100 de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado, será del 60 por 100 de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halla agrupada con la propia del puesto solicitado, se valorará aplicando el 40 por 100 de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1.a).1 de la base Cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada, previo informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarrollado el área u áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

6. Cursos de Formación Especializada.

1. Los cursos de formación especializada a que se refiere el artículo 6 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, serán considerados equivalentes a efectos del cumplimiento del requisito de experiencia señalado para los puestos de trabajo que, teniéndolo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, sean convocados a concurso. Las condiciones de equivalencia serán las que figuren en el certificado de aprovechamiento expedido por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado anterior no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo, en primer lugar, a la pertenencia al Cuerpo considerado preferente en la RPT y, en caso de persistir, por las puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en el Anexo II, por el orden expresado. De persistir el empate se resolverá en favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada.

Sexta. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañándose de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, debiendo presentarse preferentemente en los Registros de los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de esta Consejería, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los puestos de trabajo solicitados deberán ser enumerados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Orden. A

estos efectos, se considerará un solo puesto aquellos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y lo señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

3. La justificación documental en esta fase del concurso, consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que la RPT contenga requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional, deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario.

3. Formará parte de la Comisión de valoración un miembro por cada una de las organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración general de la Junta de Andalucía.

El número de representantes de las Organizaciones Sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados por la Administración.

4. Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración, se procederá a la publicación de la lista provisional de destinos adjudicados en la Consejería de Asuntos Sociales y sus Delegaciones Provinciales y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. En el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar si lo desean vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada al mismo.

Duodécima. Resolución.

1. Terminado el proceso de revisión de las reclamaciones presentadas y vista de expedientes solicitadas, la Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del mencionado plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en todo caso, de dictarse acuerdo de ampliación de plazos, éste será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como la resolución del concurso.

4. La Comisión de valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, informe de Registro General de Personal respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos, con el objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el petionario, no pudiendo modificarse o renunciar a alguno de los puestos solicitados o códigos de puestos expresados en las solicitudes, así como tampoco el orden de preferencia; salvo el desistimiento de la solicitud de participación siempre y cuando se comunique esta circunstancia antes de publicada la lista provisional de destinos adjudicados. Los destinos serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar, por escrito, a la Secretaría General Técnica de esta Consejería o Delegación Provincial de Sevilla y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de resi-

dencia deberá justificarse documentalmente al órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, el Viceconsejero de Asuntos Sociales podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de 20 días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Sevilla, 19 de febrero de 2003

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

ANEXO I - A) PUESTOS DE ESTRUCTURA

Código	Denominación	Nº de Vacantes	Módulo de Acceso	Tipo Adm.	C. Características Esenciales		C. Especifico		Requisitos para el Desempeño		Localidad	Otras Características
					Área Funcional	Categoría	Grupos	Grupos	Exp.	Trabaja/On		
CONCURSO DE MERITOS PERSONAL FUNCIONARIO 2.003												
ASUNTOS SOCIALES												
CONVOCATORIA:												
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO:												
VICECONSEJERIA												
CENTRO DIRECTIVO:												
VICECONSEJERIA												
CENTRO DE DESTINO:												
VICECONSEJERIA												
266510	MG. GESTION	1 F	PC		C-D	P-C1	ADM. PUBLICA	18 XX--	3.37940	1		SEVILLA
1582410	ASESOR TECNICO-EVALUACION Y CONTROL	1 F	PC		A	P-A11	ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	10.24708	2		SEVILLA
2674710	SC. CONTABILIDAD	1 F	PC		B-C	P-B12	INTERVENCION	22 XXXX-	9.06684	2		SEVILLA
3201210	AUXILIAR DE GESTION	1 F	PC		C-D	P-C1	HACIENDA PUBLICA	16 X-XX-	5.24964	1		SEVILLA
SECRETARIA GENERAL TECNICA												
CENTRO DIRECTIVO:												
SECRETARIA GENERAL TECNICA												
CENTRO DE DESTINO:												
SECRETARIA GENERAL TECNICA												
733010	AYUDANTE ARCHIVO-CENTRAL	1 F	PC-SO		B	P-B2	ARCHIVISTICA	20 XX--	4.54740			SEVILLA
3201310	ASESOR TECNICO	1 F	PC		A-B	P-A11	RECURSOS HUMANOS	23 XXXX-	7.69728	2		SEVILLA
724010	MG. PLANIFICACION	1 F	PC		C-D	P-C1	ADM. PUBLICA	18 XXXX-	6.24732	1		SEVILLA
417410	MG. TRAMITACION	1 F	PC		C-D	P-C1	ADM. PUBLICA	18 XXXX-	6.24732	1		SEVILLA
730610	SC. REGIMEN ECONOMICO PERSONAL	1 F	PC		B-C	P-B11	PROES. Y GEST. ECON.	22 XXXX-	9.06684	2		SEVILLA
422610	MG. HABILITACION Y GASTOS DE PERSONAL	1 F	PC		C-D	P-C1	HACIENDA PUBLICA	18 XXXX-	6.24732	1		SEVILLA
732110	ASESOR TECNICO-PROYECTOS NORMATIVOS	1 F	PC		A	P-A11	LEG. REG. JURIDICO	23 XX--	5.23716	2	LDO. DERECHO	SEVILLA
1580510	US. TRAMITACION	1 F	PC		C-D	P-C1	ADM. PUBLICA	18 XXXX-	6.24732	1		SEVILLA
1580310	DP. INFORMES	1 F	PC		A	P-A11	LEG. REG. JURIDICO	25 XXXX-	9.65488	2	LDO. DERECHO	SEVILLA
725210	DP. RECURSOS	1 F	PC		A	P-A11	ADM. PUBLICA	25 XXXX-	9.65488	2	LDO. DERECHO	SEVILLA
114610	DP. DESARROLLO Y MANT. SIST.	1 F	PC-SO		A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	26 XXXX-	11.33716	2		SEVILLA
3201610	TECNICO DE SISTEMAS	1 F	PC-SO		A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	25 XXXX-	10.66664	2		SEVILLA
1780610	ASESOR TECNICO-CONTRATACION	1 F	PC		C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELEC.	16 XX-X-	5.12752	1		SEVILLA
3202010	AUXILIAR DE GESTION	1 F	PC		B-C	P-B11	ADM. PUBLICA	22 XXXX-	9.06684	2		SEVILLA
417810	DP. SEGUIMIENTO LEGISLATIVO	1 F	PC		C-D	P-C1	ADM. PUBLICA	16 X-XX-	5.24964	1		SEVILLA
725310	ASESOR TECNICO-RECURSOS	1 F	PC		B-C	P-B11	ADM. PUBLICA	22 XXXX-	9.06684	1		SEVILLA
1666110	MG. REGIMEN INTERIOR	1 F	PC		A	P-A11	LEG. REG. JURIDICO	23 XX--	5.23756	2	LDO. DERECHO	SEVILLA
DIRECCION GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL												
CENTRO DIRECTIVO:												
DIRECCION GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL												
CENTRO DE DESTINO:												
DIRECCION GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL												
3205510	DP. REGISTRO DE CENTROS	1 F	PC		A	P-A11	ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	9.64188	2		SEVILLA
ADM. PUBLICA												

ANEXO I - A) PUESTOS DE ESTRUCTURA

Código	Denominación	Nº Vacantes	Módulo Acceso	Tipo Adm.	Categoría		C. Especifico		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características	
					Grupo	Cuerpo	C.D. / C.E.	Grupos	Exp.	Títulos/Os		Formas/Os
CONVOCATORIA:												
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO:												
ASUNTOS SOCIALES												
1781510 DP. MOVILIDAD LABORAL		1 F	PC	A-B	P-A11	ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	9.58248	2		SEVILLA	
1781710 ASESOR TECNICO		1 F	PC	A-B	P-A11	ADM. PUBLICA	23 XXXX-	7.69728	1		SEVILLA	
3208910 DP. INSERCIÓN		1 F	PC	A-B	P-A11	ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	9.64188	2		SEVILLA	
3201010 SC. GESTIÓN Y DOCUMENTACIÓN		1 F	PC	B-C	P-B11	ADM. PUBLICA	22 XXXX-	9.00684	2		SEVILLA	
3205210 DP. PLAN Y PROG. EUROPEOS		1 F	PC	A-B	P-A11	ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	9.64188	2		SEVILLA	
1827510 UN. RELACIONES CULTURALES		1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PUBLICA	18 XXXX-	6.24172	1		SEVILLA	
CENTRO DIRECTIVO:												
DIRECCION GENERAL DE INFANCIA Y FAMILIA												
CENTRO DE DESTINO: DIRECCION GENERAL DE INFANCIA Y FAMILIA												
1585310 UN. GESTION		1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PUBLICA	18 XX--	3.77040	1		SEVILLA	
1584610 ASESOR TECNICO		1 F	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	23 XX--	5.20644	2	DPL. TRABAJO SOCIAL LDO. PSICOLOGIA	SEVILLA	
7851610 DP. PROGRAMACION PRESUP. Y ECON.		1 F	PC	A	P-A12	PRES. Y GEST. ECON. HACIENDA PUBLICA	25 XXXX-	11.58698	2	LDO. CIENC. EDUC. PEDAG.	SEVILLA	
7851710 ASESOR TECNICO		1 F	PC	A-B	P-A12	PRES. Y GEST. ECON. HACIENDA PUBLICA	25 XXXX-	9.69990	2	DPL. CIENCIAS EMPRES. LDO. ECONOMIA	SEVILLA	
7851810 DP. TUTELAS Y GESTION ADMINISTRATIVA		1 F	PC	A	P-A11	ADM. PUBLICA	25 XXXX-	10.77792	2	LDO. DERECHO	SEVILLA	
7851910 ASESOR TECNICO-TUTELAS		1 F	PC	A	P-A11	ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	10.24198	2	LDO. DERECHO	SEVILLA	
7852010 NG. GESTION		1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PUBLICA	18 XX--	3.77040	1		SEVILLA	
7852110 ASESOR TECNICO		1 F	PC	A	P-A11	LEG. REG. JURIDICO	25 XXXX-	10.24198	2	LDO. DERECHO	SEVILLA	
7852210 DP. CALIDAD CENTROS		1 F	PC	A	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	10.77792	2	LDO. PEDAGOGIA LDO. PSICOLOGIA	SEVILLA	
7852510 ASESOR TECNICO		1 F	PC	A	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	10.24198	2	LDO. PSICOLOGIA	SEVILLA	
7852410 ASESOR TECNICO		2 F	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	9.69990	2	DPL. TRABAJO SOCIAL LDO. PEDAGOGIA	SEVILLA	
7852510 UN. GESTION		1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PUBLICA	18 XXXX-	6.24172	1		SEVILLA	
7852710 ASESOR TECNICO		1 F	PC	A-B	P-A2	PRES. Y GEST. ECON. HACIENDA PUBLICA	25 XXXX-	9.69990	2		SEVILLA	
7853010 ASESOR TECNICO-EVALUACION		1 F	PC	A	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	25 XX--	6.52992	2	LDO. PEDAGOGIA LDO. PSICOLOGIA	SEVILLA	
7853310 DP. APOYO A LA FAMILIA		1 F	PC	A	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	10.77792	2	LDO. PSICOLOGIA LDO. SOCIOLOGIA	SEVILLA	
7853410 ASESOR ASISTENCIA TECNICA Y SEGUIMIENTO		1 F	PC	A	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	25 XX--	6.52992	2	LDO. SOCIOLOGIA LDO. PSICOLOGIA	SEVILLA	
7853610 DP. GESTION PROGRAMAS Y PRESTACIONES		1 F	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	9.66544	2	DPL. TRABAJO SOCIAL LDO. PEDAGOGIA LDO. PSICOLOGIA	SEVILLA	

ANEXO I - A) PUESTOS DE ESTRUCTURA

Código	Denominación	Nº Vacantes	Módulo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	Categoría	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad	Otras Características
							Área Funcional	Cargos Prof.	Área Relacional	C.D. C.E.	RHPD		
CONCURSO DE MERITOS PERSONAL FUNCIONARIO 2.003													
ASUNTOS SOCIALES													
CONVOCATORIA:													
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMA:													
785310	ASESOR TÉCNICO	1 F	PC	A-B	P-A1	ADM PÚBLICA	ASUNTOS SOCIALES	ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	9.93900	2	SEVILLA	
785310	ASESOR TÉCNICO	1 F	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	ASUNTOS SOCIALES	ASUNTOS SOCIALES	25 XX--	5.24148	2	SEVILLA	
785410	DP. PROGRAMA PRIMERA INFANCIA	1 F	PC	A	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	ASUNTOS SOCIALES	ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	10.77792	2	SEVILLA	LDO. PED. AGOGIA LDO. PSICOLOGIA
785410	ASESOR TÉCNICO	1 F	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	ASUNTOS SOCIALES	ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	8.78088	2	SEVILLA	
785410	UN. GESTIÓN	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM PÚBLICA	ADM PÚBLICA	ADM PÚBLICA	18 XX--	3.77040	1	SEVILLA	
785410	DP. GEST. CENTROS SOCIOEDUC. SUBV.	1 F	PC	A	P-A1	ADM PÚBLICA	ADM PÚBLICA	ADM PÚBLICA	25 XXXX-	10.77792	2	SEVILLA	
785460	ASESOR TÉCNICO	1 F	PC	A	P-A2	PRES. Y GEST. ECON.	PRES. Y GEST. ECON.	PRES. Y GEST. ECON.	25 XXXX-	10.34508	2	SEVILLA	
785470	ASESOR TÉCNICO	1 F	PC	B	P-B2	HACIENDA PÚBLICA	HACIENDA PÚBLICA	HACIENDA PÚBLICA	22 XX--	5.58444	2	SEVILLA	DPL. TRABAJO SOCIAL
784910	UN. GESTIÓN	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM PÚBLICA	ADM PÚBLICA	ADM PÚBLICA	18 XXXX-	6.24152	1	SEVILLA	
784940	DP. GESTIÓN CENTROS SOCIOEDUC. PROP.	1 F	PC	A	P-A1	ADM PÚBLICA	ADM PÚBLICA	ADM PÚBLICA	25 XXXX-	10.77792	2	SEVILLA	
784950	ASESOR TÉCNICO	1 F	PC	A	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	ASUNTOS SOCIALES	ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	10.24708	2	SEVILLA	
784960	ASESOR TÉCNICO	2 F	PC	A-B	P-A2	PRES. Y GEST. ECON.	HACIENDA PÚBLICA	HACIENDA PÚBLICA	25 XX--	5.23956	2	SEVILLA	
784970	UN. GESTIÓN	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM PÚBLICA	ADM PÚBLICA	ADM PÚBLICA	18 XXXX-	6.24152	1	SEVILLA	
784980	ASESOR TÉCNICO	1 F	PC	A	P-A1	LEGI. REG. JURIDICO	LEGI. REG. JURIDICO	LEGI. REG. JURIDICO	25 XX--	6.42992	2	SEVILLA	LDO. DERECHO
785060	ASESOR TÉCNICO	1 F	PC	A	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	ASUNTOS SOCIALES	ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	10.24708	2	SEVILLA	LDO. PSICOLOGIA
785020	UN. GESTIÓN	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM PÚBLICA	ADM PÚBLICA	ADM PÚBLICA	18 XXXX-	6.24152	1	SEVILLA	
785010	ASESOR TÉCNICO	1 F	PC	A	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	ASUNTOS SOCIALES	ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	10.34508	2	SEVILLA	LDO. PSICOLOGIA
785040	UN. GESTIÓN	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM PÚBLICA	ADM PÚBLICA	ADM PÚBLICA	18 XXXX-	6.24152	1	SEVILLA	
785070	ASESOR TÉCNICO	1 F	PC	B	P-B2	ASUNTOS SOCIALES	ASUNTOS SOCIALES	ASUNTOS SOCIALES	22 XXXX-	9.13908	2	SEVILLA	DPL. TRABAJO SOCIAL
785080	UN. GESTIÓN	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM PÚBLICA	ADM PÚBLICA	ADM PÚBLICA	18 XXXX-	6.24152	1	SEVILLA	
785090	ASESOR TÉCNICO	2 F	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	ASUNTOS SOCIALES	ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	9.93900	2	SEVILLA	DPL. TRABAJO SOCIAL LDO. PED. AGOGIA LDO. PSICOLOGIA
172210	AUXILIAR DE GESTIÓN	5 F	PC	C-D	P-C1	ADM PÚBLICA	ADM PÚBLICA	ADM PÚBLICA	16 XXX-	5.24964	1	SEVILLA	LDO. PSICOLOGIA
158370	ASESOR TÉCNICO	1 F	PC	B	P-B2	ASUNTOS SOCIALES	ASUNTOS SOCIALES	ASUNTOS SOCIALES	22 XXXX-	9.13908	2	SEVILLA	DPL. TRABAJO SOCIAL
785310	DP. PREVENCIÓN	1 F	PC	A	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	ASUNTOS SOCIALES	ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	10.77792	2	SEVILLA	LDO. PED. AGOGIA LDO. PSICOLOGIA
158460	ASESOR TÉCNICO	1 F	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	ASUNTOS SOCIALES	ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	8.78088	2	SEVILLA	LDO. SOCIOLOGIA LDO. SOCIOLOGIA
158560	ASESOR TÉCNICO	1 F	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	ASUNTOS SOCIALES	ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	8.78088	2	SEVILLA	LDO. SOCIOLOGIA LDO. SOCIOLOGIA
785380	ASESOR TÉCNICO	1 F	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	ASUNTOS SOCIALES	ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	8.78088	2	SEVILLA	DPL. TRABAJO SOCIAL LDO. PED. AGOGIA LDO. PSICOLOGIA LDO. PSICOLOGIA
CENTRO DIRECTIVO: COMISIONADO PARA LAS DROGODEPENDENCIAS													
CENTRO DE DESTINO: COMISIONADO PARA LAS DROGODEPENDENCIAS													
710660	ASESOR TÉCNICO	1 F	PC	A	P-A1	LEGI. REG. JURIDICO	LEGI. REG. JURIDICO	LEGI. REG. JURIDICO	25 XXXX-	9.64138	2	SEVILLA	LDO. DERECHO
320370	ASESOR TÉCNICO	1 F	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	ASUNTOS SOCIALES	ASUNTOS SOCIALES	25 XX--	5.23956	2	SEVILLA	

ANEXO I - A) PUESTOS DE ESTRUCTURA

Código	Denominación	Nº de Unidades	Módulo Acceso	Tipo Adm.	Grupo	Categoría Prof. Funcional	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad
							Área Relacional	C.D./C.E.	C. Específico	Exp.	Titulación	Formación	

CONCURSO DE MERITOS PERSONAL FUNCIONARIO 2.003

ASUNTOS SOCIALES

CONVOCATORIA:

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO:

320410 DP. FORMACION		1	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	25	XXXX-	9.00726	2			SEVILLA
320410 UN. GESTION PROGRAMAS		1	PC	C-D	P-C1	COOP. EMP. FORM. OC.	18	XXXX-	6.24172	1			SEVILLA
320210 ASESOR TECNICO-PLANIFICACION		1	PC	A	P-A2	ADM. PUBLICA	25	XXXX-	9.64188	2			SEVILLA
						ASUNTOS SOCIALES							

CENTRO DIRECTIVO: INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES

CENTRO DE DESTINO: DIRECCION GERENCIA

730510 UN. OBRAS Y ESTRUCTURAS		1	PC	A-B	P-A2	ARQUIT. E INSTALAC. OB. PUB. Y CONST.	23	XXXX-	7.73028	1	ARQUITECTO		SEVILLA
720810 ASESOR TECNICO-CONTRATACIONES		1	PC	A-B	P-A11	CONST. ADM. Y REG. PAT. ADM. PUBLICA	23	XXXX-	8.78088	2	ARQUITECTO TECNICO		SEVILLA
729910 NG. GESTION CONTRATOS		1	PC	C-D	P-C1	ADM. PUBLICA	18	XX--	4.27248	1	ING. TEC. INDUSTRIAL		SEVILLA
731010 SC. ORDENACION PAGOS		1	PC	A-B	P-A12	HACIENDA PUBLICA	25	XXXX-	9.58248	2	INGENIERO INDUSTRIAL		SEVILLA
725010 NG. EXPEDIENTES DE REINTEGRO		1	PC	B-C	P-B12	PREES. Y GEST. ECON	20	XXXX-	6.89652	1			SEVILLA
1624510 UN. GESTION		1	PC	C-D	P-C1	HACIENDA PUBLICA	18	XXXX-	6.24172	1			SEVILLA
7314310 ASESOR TECNICO-FUNDACIONES		1	PC	A	P-A11	ADM. PUBLICA	23	XX--	5.23976	2	LDO. DERECHO		SEVILLA
726310 NG. SEGUIMIENTO		1	PC	B-C	P-B11	LEG. REG. JURIDICO	20	XXXX-	6.89652	1			SEVILLA
726110 ASESOR TECNICO		1	PC	A-B	P-A11	ADM. PUBLICA	23	XXXX-	7.69728	2			SEVILLA
725510 UN. TRAMITACION		1	PC	C-D	P-C1	ASUNTOS SOCIALES	18	XXXX-	6.24172	1			SEVILLA
731710 UN. GESTION DE SUBMINISTROS		1	PC	B-C	P-B11	ADM. PUBLICA	20	XXXX-	6.89652	1			SEVILLA
727510 DP. FUNDACIONES Y REG. PATRIMONIAL		1	PC	A-B	P-A11	LEG. REG. JURIDICO	25	XX--	5.28108	2			SEVILLA
1625510 NG. TRAMITE		1	PC	C-D	P-C1	ADM. PUBLICA	18	XXXX-	6.24172	1			SEVILLA
726910 DP. CENTROS		1	PC	A-B	P-A11	ADM. PUBLICA	25	XXXX-	9.66076	2			SEVILLA
172210 AUXILIAR DE GESTION		1	PC	C-D	P-C1	ADM. PUBLICA	16	X-XX-	5.24964	1			SEVILLA
730110 ASESOR TECNICO		1	PC	A-B	P-A12	PREES. Y GEST. ECON.	23	XXXX-	8.78088	2			SEVILLA
						ADM. PUBLICA							
731410 UN. GESTION ECONOMICA		1	PC	C-D	P-C1	HACIENDA PUBLICA	18	XX--	3.77048	1			SEVILLA
730310 ASESOR TECNICO-SUPERVISION PROYECTOS		1	PC	A	P-A2	ARQUIT. E INSTALAC. OB. PUB. Y CONST.	25	XX--	6.52992	2	ARQUITECTO		SEVILLA

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA

CENTRO DE DESTINO: DELEGACION PROVINCIAL

824210 DP. REGIMEN JURIDICO		1	PC	A	P-A11	LEG. REG. JURIDICO	25	XXXX-	9.58248	2	LDO. DERECHO		
825910 PROCESO DE DATOS		1	PC-SO	A-B	P-A2	ADM. PUBLICA	25	XXXX-	9.59732	2			
824010 OPERADOR DE CONSOLA		1	PC-SO	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELEC.	16	XX-X-	5.32752	1			
824610 NG. HABILITACION		1	PC	C-D	P-C1	ADM. PUBLICA	18	XXXX-	6.24172	1			

ANEXO I - A) PUESTOS DE ESTRUCTURA

Código	Denominación	Nº Vacantes	Ud. Funcional	Módulo	Tipo Adm.	Grupo	Categoría	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad	Otras Características
								Área Funcional	Cargos Prof.	Área Relacional	C.D. C.E.	R.H.P.P.		
CONCURSO DE MERITOS PERSONAL FUNCIONARIO 2.003														
ASUNTOS SOCIALES														
CONVOCATORIA:														
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO:														
706020	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES	1 F	PC	A	PC	A-B	P-A11	ADM PUBLICA	ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	9.02724	2		
5212810	ASESOR TEC. INSPECCION	1 F	PC	A	PC	A-B	P-A2	ARQUIT. E INSTALAC.	ASUNTOS SOCIALES	25 XX--	5.23956	2	ARQUITECTO	
5212860	ASESOR TECNICO - DROGADPENDENCIA	1 F	PC	A	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	9.02724	2	DPL. TRABAJO SOCIAL	
1079810	DP. INSERCCION PROFESIONAL	1 F	PC	A	PC	A-B	P-A11	COOP.EMP. FORM. OC.	ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	9.00726	2	LDO. MEDICINA	
1080660	UN. COORDINACION PROGRAMA SOLIDARIDAD	1 F	PC	A	PC	B-C	P-B11	ADM PUBLICA	ASUNTOS SOCIALES	20 XX--	3.03268	1		
783510	DP. GESTION ADMINISTRATIVA	1 F	PC	A	PC	B-C	P-B11	ADM PUBLICA	ASUNTOS SOCIALES	22 XXXX-	9.00984	2		
7835410	NG. GESTION CENTROS	1 F	PC	A	PC	C-D	P-C1	ADM PUBLICA	ASUNTOS SOCIALES	18 XXXX-	6.24132	1		
7835510	NG. GESTION PROGRAMAS	1 F	PC	A	PC	C-D	P-C1	ADM PUBLICA	ASUNTOS SOCIALES	18 XX--	3.77040	1		
7835610	DP. PRIMERA INFANCIA	1 F	PC	A	PC	A-B	P-A11	ASUNTOS SOCIALES	ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	9.38248	2		
321310	ASESOR TECNICO	1 F	PC	A	PC	A	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	ASUNTOS SOCIALES	25 XX--	6.52992	1	LDO. PEDAGOGIA	
7835710	ASESOR TECNICO	2 F	PC	A	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	8.78988	2	DPL. TRABAJO SOCIAL	
7835810	DP. PREVENCCION Y PROGRAMAS	1 F	PC	A	PC	A-B	P-A11	ASUNTOS SOCIALES	ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	9.38248	2	LDO. PSICOLOGIA	
7863210	ASESOR TECNICO	1 F	PC	A	PC	A-B	P-A11	ASUNTOS SOCIALES	ASUNTOS SOCIALES	25 XX--	6.40080	2	LDO. DERECHO	
7836610	ASESOR TECNICO	2 F	PC	A	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	8.78988	2	DPL. TRABAJO SOCIAL	
7836210	DP. GESTION ADMINISTRATIVA	1 F	PC	A	PC	B-C	P-B11	ADM PUBLICA	ASUNTOS SOCIALES	22 XXXX-	9.00984	2	LDO. PSICOLOGIA	
7836310	NG. GESTION ADMINISTRATIVA	1 F	PC	A	PC	C-D	P-C1	ADM PUBLICA	ASUNTOS SOCIALES	18 XXXX-	6.24132	1		
7866610	ASESOR TECNICO-RECEPCION	1 F	PC	A	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	9.38248	2	DPL. TRABAJO SOCIAL	
1619610	ASESOR TECNICO-MENORES	8 F	PC	A	PC	A	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	10.45640	2	LDO. PSICOLOGIA	
1619110	ASESOR TECNICO-MENORES	9 F	PC	A	PC	A	P-A11	LEG. REG. JURIDICO	ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	10.45640	2	LDO. DERECHO	
7699410	ASESOR TECNICO-MENORES	9 F	PC	A	PC	B	P-B2	ASUNTOS SOCIALES	ASUNTOS SOCIALES	24 XXXX-	9.16368	2	DPL. TRABAJO SOCIAL	
5212410	ASESOR TECNICO-CENTRO DE MENORES	1 F	PC	A	PC	A	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	10.45640	2	LDO. PEDAGOGIA	
7989610	ASESOR TECNICO-CENTRO DE MENORES	1 F	PC	A	PC	A	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	10.45640	2	LDO. PSICOLOGIA	
5213110	ASESOR TECNICO-CENTRO DE MENORES	1 F	PC	A	PC	B	P-B2	ASUNTOS SOCIALES	ASUNTOS SOCIALES	22 XXXX-	9.13908	2	DPL. TRABAJO SOCIAL	
1619210	ASESOR TECNICO-ACOGIMIENTO FAMILIAR	2 F	PC	A	PC	A	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	10.45640	2	LDO. PSICOLOGIA	
1622510	ASESOR TECNICO-ACOGIMIENTO FAMILIAR	3 F	PC	A	PC	A	P-A11	LEG. REG. JURIDICO	ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	10.45640	2	LDO. DERECHO	
1619410	ASESOR TECNICO-ACOGIMIENTO FAMILIAR	3 F	PC	A	PC	B	P-B2	ASUNTOS SOCIALES	ASUNTOS SOCIALES	22 XXXX-	9.13908	2	DPL. TRABAJO SOCIAL	
7835210	ASESOR ADOPCCION INTERNACIONAL	1 F	PC	A	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	ASUNTOS SOCIALES	25 XX--	6.40080	2	DPL. TRABAJO SOCIAL	
521610	ASESOR TECNICO REFORMA	1 F	PC	A	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	ASUNTOS SOCIALES	25 XX--	5.23956	1	DPL. TRABAJO SOCIAL	
								COOP. EMP. FORM. OC.					LDO. PSICOLOGIA	
													LDO. CIENC. EDUC. PEDAG.	

ANEXO I - A) PUESTOS DE ESTRUCTURA

Código	Denominación	Nº de U.s. m.c.	A d s	Módulo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				Localidad Otras Características	
						Grupo	Campo	Área Funcional/Competencia Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	RHDP	C. Específico RHDP	Exp.		Titulac.º
CONVOCATORIA:														
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO:														
ASUNTOS SOCIALES														
82410	ASESOR TÉCNICO PRESTACIONES	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XX-	4.69116	1				
102510	SC. PRESTACIONES NO PERIODICAS	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	9.98248	2				
82810	ASESOR TÉCNICO-CENTROS Y PROGRAMAS	2	F	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	25 XX-	4.20604	2				
706010	MG. AUTOREGLACIONES	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.24152	1				
183510	ASESOR TÉCNICO	2	F	PC	B	P-B2	ASUNTOS SOCIALES	20 XX-	4.25100	1				
172280	AUXILIAR DE GESTION	2	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 XXX-	5.24904	1				
CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA VALIDOS HELIOPOLIS SEVILLA														
103110	ADMINISTRADOR	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA PRES. Y GEST. ECON.	22 XXXX-	7.15144	1				

ANEXO I - B) PUESTOS BASE

Código	Denominación	Nº Vacantes	Módulo Asocio	Tipo Adm.	Grupo		CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
					Grupos	Grupos	Área Funcional/Categoría Prof. / Área Funcional	C.D. / C.E.	C. Específico / BFP/FP	EL BOS	Exp.	Tratado	Formado	
CONVOCATORIA:														
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO:														
ASUNTOS SOCIALES														
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA														
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA														
158110	ADMINISTRATIVO	1 F	PC-50	C	P-CI	ADM. PÚBLICA	15 X--				3.06094			SEVILLA
250610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2 F	PC-50	D	P-DI	ADM. PÚBLICA	14 X-XX-				4.88028			SEVILLA
CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL														
CENTRO DE DESTINO: DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL														
178340	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2 F	PC-50	D	P-DI	ADM. PÚBLICA	14 X-XX-				4.88028			SEVILLA
CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN GENERAL DE INFANCIA Y FAMILIA														
CENTRO DE DESTINO: DIRECCIÓN GENERAL DE INFANCIA Y FAMILIA														
1585610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2 F	PC-50	D	P-DI	ADM. PÚBLICA	14 X-XX-				4.88028			SEVILLA
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA														
CENTRO DE DESTINO: DELEGACIÓN PROVINCIAL SEVILLA														
1690510	TITULADO GRADO MEDIO -CONT.PRG.SOLIDAR.	1 F	PC-50	B	P-BI1	ADM. PÚBLICA	18 X-XX-				6.21618			
1621410	TITULADO GRADO MEDIO	1 F	PC-50	B	P-B2	ASUNTOS SOCIALES	18 X--				3.22016			
1622210	TITULADO GRADO MEDIO	1 F	PC-50	B	P-B11	ADM. PÚBLICA	18 X--				3.22016			
825510	ADMINISTRATIVO	1 F	PC-50	C	P-CI	ADM. PÚBLICA	15 X-XX-				3.66098			
1621510	ADMINISTRATIVO	2 F	PC-50	C	P-CI	ADM. PÚBLICA	15 X--				3.06094			
1621610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2 F	PC-50	D	P-DI	ADM. PÚBLICA	14 X-XX-				4.88028			
CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA ASISTIDA MARCHENA														
CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA VALIDOS HELIOPOLIS SEVILLA														
1796810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1 F	PC-50	D	P-DI	ADM. PÚBLICA	14 X-XX-				4.88028			
CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA ASISTIDA MONTEQUINTO DOS HERMANAS														
1032410	ADMINISTRATIVO	1 F	PC-50	C	P-CI	ADM. PÚBLICA	15 X--				3.06094			
CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE VALORACION Y ORIENTACION SEVILLA														
1839610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1 F	PC-50	D	P-DI	ADM. PÚBLICA	14 X-XX-				4.88028			
1027210	ADMINISTRATIVO	1 F	PC-50	C	P-CI	ADM. PÚBLICA	15 X--				3.06094			

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

A) Baremo general aplicable a los puestos contenidos en el anexo I-A.

1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.

b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.

d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional, o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.

c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.

d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 punto por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.

e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional:

a) Al amparo del artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

b) Al amparo de artículo 29 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,6 puntos por año, con un máximo de 3 puntos.

3. Antigüedad.

La antigüedad como personal funcionario se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.

b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.

c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito al puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.

b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.

c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.

d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico, divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas con el correspondiente ISBN o ISSN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma, debiendo quedar perfectamente indicadas las que pertenecen al solicitante en el caso de publicaciones en que figuren varios autores o equipos de redacción.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP, se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B) Baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico aplicable a los puestos contenidos en el Anexo I-B.

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada grupo o cuerpo se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.^a En el apartado «2. Valoración del trabajo desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual al del puesto solicitado: 7 puntos.

b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.

d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.ª En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidente: Bartolomé Pinilla Piñero.

Presidente suplente: José Cantero Venegas.

Vocales:

Ana Mª Acuña Gallego.

Rosa Balosa Quintero.

Rosario Barba Cayuso.

Antonio Lorenzo Nombela.

Manuel Martín Morón.

Vocales suplentes:

Carmen García-Carranza Soto

Emilio Gómez Expósito.

Miguel Presencio Fernández

Carlos Rubio Liñán.

Lourdes Villar Arévalo.

Vocal secretario: Carmen Rodríguez Domínguez.

Vocal secretario suplente: Antonio Coveñas Casaseca.

Las Organizaciones Sindicales no representadas, recibirán información del proceso mediante designación de observadores nombrados al efecto que no gozarán del carácter de miembros de la Comisión.

Ver Anexos, 4, 5, 6 y 7 en páginas 5.441 a 5.448 del BOJA núm. 41, de 9.4.2002

RESOLUCION de 26 de febrero de 2003, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 2 de abril de 1997 (BOJA núm. 46, de 19 de abril), anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo por el sistema de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Asuntos Sociales, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales, sito en C/ Hytasa s/n; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que hará constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de febrero de 2003.- El Viceconsejero, Pedro Rodríguez Delgado.

A N E X O

Núm. Orden: 1

Consejería: Asuntos Sociales.

Centro Directivo: Delegación Provincial de Sevilla.

Centro de Destino: Delegación Provincial de Sevilla.

Código SIRHUS: 7836110.

Denominación del puesto: Servicio Protección de Menores.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo Adm.:

Características esenciales:

Grupo: A.

Cuerpo: P.A2.

Modo Acceso: PLD.

Area funcional: Asuntos Sociales.

Area relacional: Administración Pública.

Nivel: 27.

C. específico: XXXX-14.127,48 euros.